

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

ACUERDO STLCC SG N°005- 2023
Tegucigalpa M.D.C., 13 de febrero de 2024

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) fue creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 399-2022 de fecha tres (3) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno, como Sub Secretario de Estado de La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción (STLCC); asumiendo a partir del primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en las funciones de Secretario de Estado por Ministerio de Ley.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (01) de junio del dos mil veintitrés (2023), mediante Acuerdo No. STLCC-169-2023, fue nombrado la ciudadana Irma Graciela Pineda Benítez en el puesto de Planificador I de la Dirección General de Modernización Administrativa, de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que, en fecha cinco (05) de febrero del año en curso; la servidora pública Irma Graciela Pineda Benítez, remite la Solicitud De Licencia No Remunerada por el período de un (01) año, por motivo de Oportunidad Laboral Temporal en la Embajada de la República de Corea; junto con la documentación que acredita dicho sustento; solicitud que cuenta con el visto bueno de la Directora General de Modernización Administrativa

CONSIDERANDO: Que, según Opinión Legal-DL-012-2024 de la Dirección Legal de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción, considera procedente la aprobación de la Solicitud de la Licencia No Remunerada a la servidora pública Irma Graciela Pineda Benítez.

CONSIDERANDO: Que, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción emite el Informe de Licencia No Remunerada solicitada por la funcionaria publica Irma Graciela Pineda Benítez, es procedente.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Servicio Civil, emitió Acción de Personal de Licencia No Remunerada de la servidora Irma Graciela Pineda Benítez

CONSIDERANDO: Que, los servidores tendrán derecho a gozar de Licencia No Remunerada según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil numeral 3 cuando se trate de participación en programas de adiestramiento planificados o programados por organismos no sujetos a la ley y sobre materias que no tengan relación directa con las funciones propias del cargo, aun cuando fuere de interés profesional para el servidor.

CONSIDERANDO: Que, según el mismo artículo relacionado anteriormente en su numeral 6 también establece como causa justificada, otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 137 del mismo cuerpo legal establece que las licencias no remuneradas se otorgaran por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran.

2

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicaciones de los Artículo 36, numerales 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 136 numeral 3, 6 y el 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. 24 y 26 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR a la funcionaria pública **IRMA GRACIELA PINEDA BENITEZ**; nombrada en el cargo de **PLANIFICADOR I**; la **LICENCIA NO**

REMUNERADA por motivo **EXCLUSIVO** de **OPORTUNIDAD LABORAL TEMPORAL** en la Embajada de la República de Corea.

SEGUNDO: La **LICENCIA NO REMUNERADA** tendrá una vigencia **UN AÑO** contado a partir del **PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** hasta el **PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de marzo del año dos veinticuatro (2024). **-COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)



JAIME TURCIOS OREAMUNO

SECRETARIO DE ESTADO POR MANDATO DE LEY

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

3



ELMA ILEANA GONZÁLEZ ORDÓÑEZ

SECRETARIA GENERAL

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**